

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

Ordenanza N° 007-2009-MDLP.- Otorgan Beneficio de Regularización Tributaria a contribuyentes con adeudos por concepto de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales
395308

**MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA**

D.A. N° 005-2009-MDLP/ALC.- Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC
395309

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Acuerdo N° 024-2007-GPCH/A.- Autorizan viaje del Alcalde a Brasil, en comisión de servicios
395309
Acuerdo N° 034/2007-GPCH/A.- Aceptan donación en vía de regularización efectuada por la Compañía Pacífico Seguros - Región Norte
395310

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 006-2004-MPH.- Declaran zona rígida el área establecida como Centro Histórico del distrito de Huaral
395310

Ordenanza N° 007-2009-MPH.- Aprueban Reglamento del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2010
395311

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Acuerdo N° 043-2009-MPU-BG.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para encargarse de la recaudación de tributos municipales y otros
395317

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Acuerdo N° 146-A-2009-MDT/CM.- Autorizan participación de Regidores en el IX Congreso Iberoamericano de Municipalistas que se realizará en Uruguay
395318

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA**

Acuerdo N° 074-2009-MDBI.- Autorizan viaje del Alcalde a Italia para participar en el evento "Intercambio Cultural y Turístico"
395318

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29351**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REDUCE COSTOS LABORALES A LOS
AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES POR FIESTAS
PATRIAS Y NAVIDAD****Artículo 1°.- Incorporación del artículo 8°-A a la Ley
N° 27735**

Incorpórase el artículo 8°-A a la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, en los términos siguientes:

"Artículo 8°-A.- Inafectación de las gratificaciones
Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador."

**Artículo 2°.- Regímenes laborales del sector
público**

Los aguinaldos o gratificaciones a que se refiere el numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no se encuentran sujetos a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros

descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.

Artículo 3°.- Aportaciones a EsSalud

El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y rige hasta el 31 de diciembre de 2010.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

343346-1